



Entidad originadora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fecha (dd/mm/aa):	16/04/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural"

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

Con la suscripción el 24 de noviembre de 2016 del Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC; y en consideración de lo establecido en el Numeral 3.2.3 del Primer Punto "Hacia un Nuevo Campo Colombiano, Reforma Rural Integral" que busca sentar las bases para la transformación integral del campo, incluyendo condiciones de bienestar; se expidió el Decreto Ley 890 de 2017, mediante el cual se dictaminaron las disposiciones para la formulación de una política de vivienda rural acorde al artículo 2º, así como, la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural - PNVSUR, que debía tener como base para su desarrollo los cuatro (4) criterios definidos dentro del Acuerdo Final, designándose al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR como la instancia responsable de su expedición.

Los cuatro (4) criterios establecidos en el Decreto Ley, corresponden a:

1. Aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, en consideración de las particularidades del medio rural y las comunidades, con enfoque diferencial. El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y mujeres
2. Promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas (soluciones individuales) para garantizar acceso a agua potable y manejo de aguas residuales.
3. El otorgamiento de subsidios para la construcción y el mejoramiento de vivienda, que prioricen a la población en pobreza extrema, las víctimas, los beneficiarios y las beneficiarias del Plan de distribución de tierras y a la mujer cabeza de familia. Los montos del subsidio no reembolsable, que podrán cubrir hasta la totalidad de la solución de la vivienda, se fijarán atendiendo a los requerimientos y costos de construcción en cada región, con el fin de garantizar condiciones de vivienda digna.
4. Participación de las comunidades –hombres y mujeres– en la definición de las soluciones de vivienda y en ejecución de los proyectos.

Como resultado de lo anterior, el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural – PNVSUR, se adoptó mediante la Resolución 179 de 2017 del MADR, estableciendo como objetivo general "Garantizar condiciones de vida digna a las personas que habitan el campo a través de una solución de vivienda social rural subsidiada ajustada a las condiciones del entorno rural, regional y cultural, que cuente con una solución alternativa de agua potable y saneamiento básico, enfoque diferencial en el acceso, participación activa en la ejecución de las comunidades beneficiadas y asistencia técnica en el mantenimiento y sostenibilidad de la solución". Este Plan tuvo como base las estrategias y acciones establecidas dentro del Programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR, por medio del cual se ejecutaba el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural – SFVISR bajo los lineamientos del Decreto 1071 de 2015, único del sector agricultura, y que contaba con recursos de Presupuesto General de la Nación – PGN y los instrumentos de acceso a crédito vigentes para soluciones VIS y VIP rural.



De otra parte, consecuente a la firma del Acuerdo y en virtud de lo pactado en el punto 6.1.1., se evidenció la necesidad de poner en marcha un proceso de planificación de largo plazo, en consideración a los procesos y la arquitectura institucional para lograr la construcción de la paz estable y duradera pretendida por el Estado y el grupo firmante. Es por esto por lo que surge el Plan Marco de Implementación - PMI, el cual fue construido y aprobado mediante documento CONPES 3932 de 2018, en el que se generan los lineamientos para vincular los compromisos definidos en el PMI y cuyo propósito fuere promover la sostenibilidad de las medidas entre los años 2017 a 2031. El PMI contiene 501 indicadores y un costo de ejecución indicativo de COP \$129,5 Billones de pesos para el año 2016, (DNP, 2018).

Entrado el actual Gobierno nacional, en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 a través del cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", se estableció que a partir del año 2020 la formulación y ejecución de la Política de Vivienda Rural se encontraría a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. Por su parte el artículo 279 *ibídem*, hizo referencia a la dotación de soluciones adecuadas de aguas para el consumo humano y el manejo de aguas residuales tanto en áreas urbanas como en zonas rurales, en donde, para este último, no solo los municipios deben asegurar la atención de las necesidades básicas mediante la implementación de soluciones alternativas de carácter colectivo o individuales, a partir de los esquemas diferenciales definidos y bajo la reglamentación vigente; sino que será el MVCT quien establecerá la definición de Asentamientos Humanos Rurales y Viviendas dispersas que hacen parte del componente rural de los Planes de Ordenamiento Territorial.

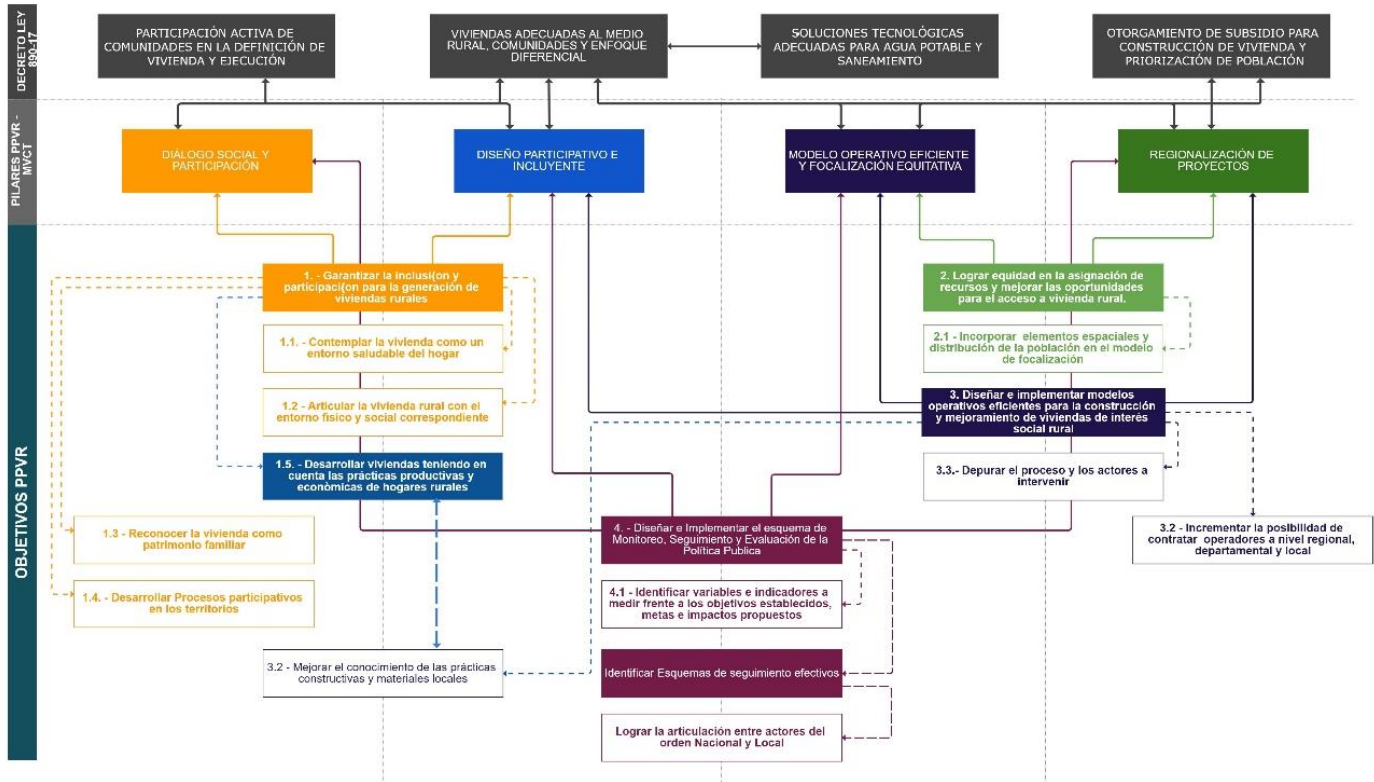
En desarrollo del traslado de competencia en materia de vivienda rural del MADR al MVCT, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, mediante el cual se adicionó el Título 10 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, sentando las bases para la expedición de la Política de Vivienda Rural y definiendo el contenido esencial del subsidio familiar de vivienda rural, en sus tres modalidades.

Con base en ese marco normativo el MVCT expidió la Resolución 0536 de 2020, por medio de la cual adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la Metodología de Focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Interés Social Rural – SFVR, reglamentándose en sus modalidades de Vivienda nueva y Mejoramiento de Vivienda.

De cara a esta nueva Política Pública de Vivienda Rural expedida por el MVCT se evidenció la necesidad de que el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento reflejara la nueva visión de la vivienda rural que había adoptado el ministerio en el marco de la orden del Congreso de la República. Es así como se formula un nuevo Plan que no sólo tenga como base los lineamientos generales establecidos en el Decreto Ley 890 de 2017, sino que además responda a la nueva Política y sea un instrumento para ejecutarla, "*a través de la estructuración e implementación de estrategias y acciones, que permitan promover condiciones de vida digna, disminuir el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo, reducir los índices de pobreza y contribuir al desarrollo humano, rural y sostenible*", lo cual se soporta a partir de seis (6) objetivos específicos que buscan establecer la hoja de ruta para la implementación de la Política y el cumplimiento de sus metas así como las del Decreto Ley 890 de 2017.

FIGURA 1. RELACIONES DECRETO LEY 890/17 - POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA RURAL MVCT.

(Figura en la hoja siguiente)



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020)

Finalmente, cada uno de los criterios definidos por el Decreto Ley están siendo atendidos por una o más estrategias definidas mediante el nuevo plan, el cual como ya se explicó sirve de instrumento de ejecución de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y en donde, adicionalmente, aquellas que conciernen a la implementación de un modelo operativo y de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación –que no responden directamente a un compromiso del Acuerdo–, si permitirán de manera transversal contribuir al cumplimiento de lo allí establecido.

En este sentido, las seis (6) estrategias corresponden a:

1. Diseño e implementación de una metodología de focalización para el otorgamiento de VISR.
2. Modelo Operativo para la construcción de VISR
3. Soluciones de VISR adaptables a las regiones y con un componente de saneamiento básico.
4. Estrategia de Relacionamiento y Modelo de acompañamiento social en Proyectos de VISR
5. Acciones para la prestación de asistencia técnica y articulación interinstitucional.
6. Diseño de un Sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la PPVISR.

De esta manera, el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural-PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural refleja la nueva visión de la vivienda rural a cargo del MVCT, sirve como instrumento de implementación de la misma y corresponde de manera íntegra y fehaciente al Decreto 890 de 2017 y al Acuerdo de Paz en los que esta norma está inspirada.



## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

El ámbito de aplicación del proyecto de resolución es nacional.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el deber del Estado de promover el acceso a una vivienda establece que: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*
- La Ley 3 de 1991, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones” dispone en su artículo 6º:

Artículo 6º. Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.  
(...)

- El Decreto Ley 890 de 2017 busca sentar las bases para la transformación Integral del Campo a partir de las determinantes establecidas en el numeral 3.2.3 del Primer Punto “Hacia un Nuevo Campo Colombiano, Reforma Rural Integral” como parte del Acuerdo de Paz suscrito el 24 de noviembre de 2016; estableciendo en su artículo primero la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural a cargo del MADR.
- El documento CONPES 3932 de 2018, fijó los lineamientos para la articulación del Plan Marco de implementación - PMI del Acuerdo Final con los instrumentos de Planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden Nacional y Territorial, promoviendo la sostenibilidad y coherencia de las políticas encaminadas a la construcción de una paz estable y duradera en el escenario del posconflicto; lo cual fue aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final – CSIVI. A su vez, retoma los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, en donde se encuentra el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.
- El artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 que dispuso que el Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural. Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia. Así mismo estableció que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social



urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.

- El artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1341 de 2020, "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, dispuso que la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta política pública se formulará y ejecutará con la finalidad de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces. De la misma manera, definirá los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

- La Resolución 0536 de 2020 del MVCT adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural; la Metodología de Focalización; y reglamentó el SFVR en sus modalidades de Vivienda nueva de Interés Social Rural y Mejoramiento de Vivienda Rural.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Todas las normas desarrolladas se encuentran vigentes.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no causan por sí mismas un impacto económico para el Estado o los particulares.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*



Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no causan por sí mismas un impacto presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no causan por sí mismas un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y Metodología de Focalización, contenidas en los Anexos I y II, respectivamente, de la Resolución 0536 de 2020.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

*(Marque con una x)*

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

*(Marque con una x)*

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

*(Marque con una x)*

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

*(Marque con una x)*

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

*(Marque con una x)*

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

*(Marque con una x)*

**Aprobó:**

**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**

Jefe de la oficina Asesora Jurídica

**SARA PIÑEROS CASTAÑO**

Directora de Vivienda Rural